



En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYVEDRA y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 240

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REGLAMENTO.

PARA EL RÉGIMEN Y ORGANIZACION DE LAS DEPENDENCIAS CREADAS POR REAL DECRETO DE ESTA FECHA PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS CORRESPONDIENTES AL MINISTERIO DE MARINA.

CAPITULO I.

De la Junta consultiva.

Artículo 1.º La Junta consultiva de la Armada la compondrán un Presidente y dos Vocales de la clase de Oficiales generales de Marina y el Director de Ingenieros del ramo cuando sea Oficial general.

Art. 2.º Compete á la Junta consultiva: La clasificación anual de los Oficiales del cuerpo general de la Armada, según lo prevenido en los artículos 27 al 31 del tratado segundo, tit. II de las ordenanzas de 1793.

Las propuestas en terna para todos los mandos, destinos y comisiones que hayan de proveerse de Real orden en Oficiales del referido Cuerpo de las clases desde Alférez graduado de fragata á Brigadier inclusive, con arreglo á la clasificación anual y Reales disposiciones vigentes.

La calificación de los expedientes sobre ascensos que no sean de rigorosa escala en todos los cuerpos de la Armada.

El examen de quejas y de diarios de navegación á que se refieren los artículos 35 y 36, tratado segundo, título II de las ordenanzas citadas.

La emisión de dictámenes sobre cualquier punto relativo al servicio de la Armada que consulte el Ministro del ramo.

La autorización de las subastas públicas que se convoquen para toda clase de servicios de Marina, y la adjudicación provisional de los remates hasta la decisión del Gobierno.

Art. 3.º Para que la Junta pueda evacuar con acierto los informes que se le pidan, le facilitará el Ministerio todas las noticias y antecedentes que guarden relacion con los asuntos de que haya de ocuparse, y tendrá además á su disposición los archivos del Ministerio y de la suprimida Direccion general.

Art. 4.º Con igual objeto podrá tambien la Junta pedir por conducto de su Presidente á los Capitanes generales de los departamentos y demas Autoridades ó funcionarios de Marina, las aclaraciones ó datos que estime necesarios.

Art. 5.º Se comunicarán á la Junta todas las soberanas resoluciones que recaigan sobre puntos que haya consultado ó propuesto, así como las que sin tales requisitos se expidan por conducto del Ministerio de Marina y se refieran á asuntos de su incumbencia.

Art. 6.º Serán atribuciones personales del Presidente de la Junta: Autorizar con su firma todos los acuerdos de la misma.

Señalar los asuntos que han de tratarse en cada sesion, y noticiarlos al Capitan general de la Armada cuando resida en Madrid.

Expedir pasaportes á los individuos de las diferentes corporaciones de la Armada y aforados del ramo.

Presidir el Juzgado de Marina en la corte.

Representar el cuerpo de la Armada en todos los actos públicos á que concurran los Directores generales de las armas del Ejército.

Art. 7.º En ausencias y enfermedades del Presidente hará sus veces el Vocal que le siga en el orden gerárquico.

CAPITULO II.

De la Secretaría de la Junta consultiva.

Art. 8.º La Secretaría de la Junta consultiva se dotará con un Capitan de navio ó de fragata, primer Secretario, y uno idem segundo de la clase de Tenientes de navio.

Art. 9.º Corresponde á la Secretaría: El estudio de los expedientes que han de someterse al acuerdo de la Junta.

La reunion de todos los antecedentes que puedan facilitar las resoluciones.

La redaccion de las actas de sesiones en libros foliados, con separacion de las que tengan carácter reservado. La de los acuerdos en forma de cartas oficiales.

La firma del Presidente. El registro y cierre de la correspondencia. La relacion mensual de revista de los individuos con destino en la Secretaría.

El registro, numeracion y refrendo de los pasaportes que se expidan por la Presidencia de la Junta.

El aviso á todos los Oficiales y funcionarios de la Armada en activo servicio residentes en la corte para su asistencia á los actos oficiales que requieran la reunion de las corporaciones.

La autorizacion de los pedidos de documentos que se hagan á los archivos y la entrega anual al de la Junta de los expedientes terminados.

CAPITULO III.

Del archivo de la Junta consultiva.

Art. 10. Tomará dicha denominacion el de la suprimida Direccion general de la Armada.

Art. 11. Compondrán su dotacion un Archivero y un Oficial.

CAPITULO IV.

De la Junta directiva del Ministerio de Marina.

Art. 12. Constituirán la Junta directiva: El Ministro de Marina, Presidente. Los Oficiales generales de la Junta consultiva. Los Directores.

Un Oficial de la Secretaría del Ministerio en calidad de Secretario, sin voto.

Art. 13. Por delegacion del Ministro ejercerá las funciones de Presidente el de la Junta consultiva.

Art. 14. Serán objeto de sus deliberaciones: El examen y definitiva redaccion del presupuesto general del ramo formado por la Direccion de Contabilidad. El de los expedientes que informados por la Junta consultiva merezcan por su importancia mayor ilustracion, á juicio del Ministro.

Art. 15. El Secretario consignará en un libro foliado las actas, que serán autorizadas con su firma y la rubrica del Presidente.

Art. 16. Si los acuerdos obtuvieren la Real aprobacion, el Secretario extenderá las resoluciones para que firmados por el Ministro se comuniquen á quien corresponda.

CAPITULO V.

De la Direccion de armamentos, expediciones y pertrechos.

Art. 17. Compondrán su personal el Director, un Capitan de fragata y dos Oficiales subalternos de la Armada.

Art. 18. Tendrá á su cargo los negociados siguientes: Armamento, habilitacion y movimiento de buques de guerra con todas sus incidencias. Disciplina é instruccion militar y marinera de sus dotaciones.

Redaccion y reforma de los reglamentos de pertrechos. Acopios de carbon mineral, cáñamos, betunes y demas efectos pertenecientes al ramo llamado de Subinspeccion.

Fabricacion de jarcias y tejidos. Equipo de las tripulaciones. Conservacion de buques desarmados. Correos marítimos.

CAPITULO VI.

De la Direccion de Ingenieros de Marina.

Art. 19. La dotarán el Director, dos Oficiales subalternos del ramo y dos Delinadores.

Art. 20. Serán sus negociados: Trazado general de planos. Construcion, carena y recorrida de buques. Cortes de maderas en los bosques del Estado.

Acopio y conservacion de las de todas clases y procedencias con destino al servicio de la Armada. Idem de metales en bruto ó elaborados, y demas efectos necesarios para construcciones.

Idem de materiales para obras civiles é hidráulicas. Fabricacion y compra de máquinas y herramientas mecánicas para buques y talleres.

Organizacion de obradores de arseales. Personal del cuerpo de Ingenieros facultativos y prácticos.

Idem de maquinistas. Idem de maestranzas. Escuela especial de Ingenieros. Prestidios de los arsenales.

CAPITULO VII.

De la Direccion de matriculas de mar y personal de tripulaciones.

Art. 21. Compondrán su dotacion el Director, un Capitan de fragata y dos Oficiales subalternos.

Art. 22. Serán sus negociados: Organizacion, régimen y fomento de las matriculas de mar.

Alistamiento y convocatorias de marinaria. Distribucion de la convocada en buques, depósitos y demas atenciones del servicio.

Pesca. Navegacion mercantil. Astilleros particulares. Capitanías de puertos.

Limpia y policia de los mismos. Albarado de las costas. Personal de pilotos.

Idem de contramaestros de la Armada. Idem de prácticos y amarradores. Idem de tripulaciones de guerra.

CAPITULO VIII.

De la Direccion del personal.

Art. 23. Constituirán su dotacion, el Director, un Capitan de fragata y dos Oficiales subalternos.

Art. 24. Despañará los negociados siguientes: Personal del Cuerpo general de la Armada.

Idem de otros Cuerpos asignados al servicio de tercios navales.

Idem de Guardias marinas. Idem del Cuerpo jurídico de la Armada. Idem del de Sanidad.

Idem del Eclesiástico. Libros de asiento de vicisitudes de todo el personal expresado.

Escalafones de antigüedad de los mismos. Listas corrientes de destinos. Hojas de servicios de Oficiales militares y de funcionarios del Cuerpo judicial.

Condecoraciones. Observatorio astronómico de San Fernando. Direccion de Hidrografia.

Museo naval. Colegio naval militar. Comisiones facultativas en el extranjero.

Redaccion del estado general de la Armada. Archivo de sumarias y procesos instruidos contra Oficiales y funcionarios patentados de cualquiera corporacion de la Armada.

CAPITULO IX.

De la Direccion de artilleria é infanteria de Marina.

Art. 25. La dotarán el Director, un Teniente Coronel y un Oficial subalterno de artilleria, un Teniente Coronel y dos Oficiales subalternos de infanteria.

Art. 26. Tendrá á su cargo: Personal de Estado Mayor de artilleria. Idem de infanteria.

Idem de condestables de artilleria. Idem de cabos de cañon.

Idem de guardias de arsenales. Idem de companias de inválidos. Escuelas de Estado Mayor de artilleria. Idem de condestables.

Parques. Almacenes de pólvora y artificios. Fabricacion de artilleria y armas. El laboratorio de mistos.

Construccion de montajes. Idem de vestuarios y correajes. Baterias doctrinales y escuelas de tiro. Provision de utensilios.

Art. 27. Serán anejas á esta Direccion las facultades dispositivas y atribuciones de la suprimida Comandancia general de artilleria é infanteria de Marina.

CAPITULO X.

De la Direccion de Contabilidad de Marina y del Cuerpo administrativo de la Armada.

Art. 28. Compondrán su dotacion el Director, cinco Oficiales primeros y cuatro segundos del Cuerpo administrativo de la Armada.

Art. 29. Tendrá á su cargo: La cuenta y razon en general del ramo de Marina. Liquidacion de atrasos.

Ordenacion é intervencion general de pagos. Propuestas mensuales de distribucion para cubrir las obligaciones del personal y material.

Contratas, en su parte administrativa. Acopios de viveres por administracion. Hospitales.

Toma de razon y anotaciones de Reales patentes, títulos y nombramientos, así como de los que, en uso de sus facultades, expida el Ministro del ramo.

Calificación de derechos pasivos de todos los empleados militares de Marina. Registro de leyes, decretos y órdenes que produzcan pagos, abonos ó cargos.

Redaccion del presupuesto general de gastos de Marina. Personal del Cuerpo administrativo de la Armada con todos los incidentes relativos al mismo.

CAPITULO XI.

De la Secretaria del Ministerio.

Art. 30. Estará dotada con un Oficial primero y uno idem segundo.

Art. 31. Los negociados á su cargo serán. Asuntos indeterminados. Trabajos de índole especial ó reservada que tenga á bien disponer el Ministro.

Secretaria de la Junta directiva.

Índice de Reales decretos y órdenes de generalidad. Distribucion, registro y acuse de la correspondencia. Cierre. Registro de pasaportes. Despacho del Ministro con S. M. Firma del Ministro. Intervencion de fondos destinados á gastos de material del Ministerio.

CAPITULO XII.

Del archivo del Ministerio.

Art. 32. Lo dotarán, un Archivero, cuatro Oficiales con las denominaciones de primero, segundo, tercero y cuarto, y un Auxiliar.

Art. 33. Serán sus funciones: La custodia y ordenada clasificacion de los expedientes, libros, planos y documentos pertenecientes al Ministerio.

La entrega de documentos que soliciten por medio de papeletas firmadas los Directores del Ministerio, los Oficiales de la Secretaría y el Secretario de la Junta consultiva.

CAPITULO XIII.

De los Directores y Oficiales de las Direcciones.

Art. 34. Los cargos de Director de armamentos y Director del personal recaerán precisamente en Brigadieres ó Capitanes de navio de la escala activa de la Armada. El de Director de Ingenieros será servido por el Ingeniero general de la Armada, y en su defecto por un Brigadier de la referida escala.

El de matriculas de mar, por un Brigadier ó Capitan de navio de la misma escala ó de la de tercios navales. El de artilleria é infanteria de Marina por un Brigadier de la primera de dichas armas ó de la escala activa de la Armada. El de Contabilidad por un Comisario ordenador del Cuerpo administrativo.

Art. 35. Los Directores serán nombrados á propuesta del Ministro de Marina.

Art. 36. Tendrán el carácter y consideraciones de Jefes de seccion del Ministerio, pero sin opcion á otros derechos pasivos que los que disfruten por sus empleos militares.

Art. 37. El cargo de Director se considerará como comision del servicio activo sin duracion determinada, y el Oficial que lo desempeñe continuará por lo tanto figurando en el escalafon de su clase y Cuerpo.

Art. 38. Corresponde á los Directores: Distribuir los negociados de sus secciones entre los Oficiales de las mismas, según las órdenes del Ministro y de la manera conveniente para la pronta instruccion de los asuntos, cuidando de que se atiendan con preferencia á la de aquellos que por su importancia exijan resolucion inmediata.

Instruir personalmente los expedientes reservados. Facilitar la resolucion de todos ellos por medio de notas instrucionales á su Direccion con las autorizaciones que el Ministro.

Despachar con el Ministro. Extender las resoluciones en la forma oficial de uso, y rubricadas al márgen, pasarlas con índice á la Secretaría.

Trasmitir á las otras Direcciones copias literales, autorizadas con su firma, de las órdenes que por las suyas respectivas se expidan y guarden relacion con los negociados de aquellas.

Corresponder, bajo su firma, en negocios de trámites pertenecientes á su Direccion con las Autoridades ó funcionarios de Marina de igual ó inferior categoria.

Comunicar en la misma forma y con iguales restricciones, á nombre del Ministro, los traslados de las Reales órdenes que se expidan sobre asuntos de sus negociados.

Proponer las reformas ó alteraciones que estimen convenientes en cada uno de los ramos puestos á su cargo.

Autorizar los pedidos de documentos que hagan al archivo y devolverlos cuando sea innecesaria su retencion.

Remitir al archivo cada seis meses los expedientes que cuenten un año de terminados.

Art. 39. El Director de Contabilidad ejercerá las funciones de Ordenador general de Pagos.

Art. 40. Los Oficiales de las Direcciones serán nombrados á propuesta del Ministro de Marina.

Art. 41. La duracion de tales cargos será limitada, y su desempeño se considerará como preferente para las ventajitas en las respectivas carreras.

Art. 42. Los Oficiales de las Direcciones de armamentos y de personal serán de la escala activa de la Armada: los de la Direccion de matriculas podrán pertenecer á la misma ó á la de tercios navales.

Art. 43. Uno de los Oficiales primeros del Cuerpo administrativo destinados en la Direccion de Contabilidad, ejercerá las funciones de Interventor de la Ordenacion general de Pagos.

CAPITULO XIV.

De los Oficiales de la Secretaria del Ministerio.

Art. 44. Los Oficiales de la Secretaria del Ministerio serán elegidos entre los empleados militares de la Armada, ó individuos de las carreras administrativa y literaria de cualquier ramo del Estado.

Art. 45. Tendrán opcion á los derechos pasivos declarados á los Oficiales de las Secretarías de los demas Ministerios.

Art. 46. Si los nombrados perteneciesen á cualquiera de las corporaciones de la Armada, serán dados de baja en ellas desde el dia en que tomen posesion de sus nuevos cargos.

CAPITULO XV.

De los Escribientes.

Art. 47. Para las atenciones de todas las dependencias del Ministerio de Marina habrá una dotacion compuesta de un Escribiente mayor, dos id. primeros, tres segundos, cuatro terceros y veinte cuartos, que se distribuirán según más convenga al bien del servicio.

Art. 48. Las plazas de Escribientes serán provistas por nombramiento del Ministro.

CAPITULO XVI.

De los porteros y sirvientes.

Art. 49. Con destino al servicio de las dependencias del Ministerio, policia y custodia del local que ocupan, habrá un portero primero, uno segundo, uno tercero, dos cuartos, dos quintos, ocho mozos y un conserje, que serán nombrados por el Ministro.

CAPITULO XVII.

De los sueldos y asignaciones.

Art. 50. Los sueldos anuales que disfrutarán los empleados de nueva planta en las diversas dependencias del Ministerio, son:

El Presidente de la Junta consultiva 65,000 rs. Los Vocales de la misma 55,000. Los Directores 45,000.

El Oficial primero de la Secretaria 36,000. El primer Secretario de la Junta consultiva 40,000. El Archivero del Ministerio 24,000.

El Oficial primero del Archivo 19,000. El segundo 14,000. El tercero 12,000.

El cuarto 10,000. El Auxiliar 8,000. El Archivero de la Junta consultiva 16,000.

El Oficial del Archivo 10,000. Los Delinadores 8,000. El Escribiente mayor 12,000.

Los Escribientes primeros 8,000. Los segundos 7,000. Los terceros 6,000. Los cuartos 5,000.

El portero primero 14,000. El segundo 12,000. El tercero 10,000. Los cuartos 9,000. Los quintos 8,000. Los mozos 4,000. Y el conserje 3,650.

Art. 51. A los demas Oficiales destinados en las dependencias del Ministerio se les abonará sobre el sueldo de sus respectivos empleos, las asignaciones anuales siguientes: Al Interventor de la Ordenacion general de pagos 10,000 rs.

A los Capitanes de fragata y Tenientes Coronales 8,000. A los Oficiales subalternos de todas clases 6,000.

Madrid, 11 de Noviembre de 1857.—Aprobado por S. M., José María de Bustillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Hállandose vacantes cinco plazas de escribientes de este Ministerio, de las que se han de cubrir con arreglo á las solicitudes hasta el 20 del corriente mes.

Las condiciones que se exigen á los aspirantes son: buena conducta, justificada con certificacion del Inspector de vigilancia del distrito ó del Alcalde del pueblo de su residencia, y mejor censura en el examen de caligrafia, ortografia y gramática castellana.

Las solicitudes se presentarán escritas por el interesado. Se preferirá á cualquiera otra la letra bastarda española.

Madrid, 12 de Noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Moreno Lopez.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Circulares.

Para llevar á efecto la ley de carreteras de 22 de Julio es necesario, ante todo, formar el plan general á que se refiere su art. 6.º, sobre el cual ha de girar el pensamiento del Gobierno. Para ello es preciso que V. S., secundando los deseos de esta Direccion general y poniéndose de acuerdo con los Ingenieros Jefes de los distritos contiguos, proceda á formular y señalar sobre las cartas de cada una de las provincias comprendidas en el distrito, un plan de carreteras que se pueda ejecutar, los caminos de primero, segundo y tercer orden que se hallen construidos, en construccion y proyectos aprobados, y los que atendiendo á las necesidades de los pueblos que han de poner en comunicacion deban estudiarse, sujetándose para la debida uniformidad á los signos expresados en la adjunta nota. Acompañará V. S. al croquis indicado una sucinta memoria en que se manifiesten las razones en que se apoya el trazado de la red de caminos que se proponga, terminando por la indicacion de los que de cada clase concepte más urgentes y de preferente ejecucion.

Art. 37. El cargo de Director se considerará como comision del servicio activo sin duracion determinada, y el Oficial que lo desempeñe continuará por lo tanto figurando en el escalafon de su clase y Cuerpo.

Art. 38. Corresponde á los Directores: Distribuir los negociados de sus secciones entre los Oficiales de las mismas, según las órdenes del Ministro y de la manera conveniente para la pronta instruccion de los asuntos, cuidando de que se atiendan con preferencia á la de aquellos que por su importancia exijan resolucion inmediata.

Instruir personalmente los expedientes reservados. Facilitar la resolucion de todos ellos por medio de notas instrucionales á su Direccion con las autorizaciones que el Ministro.

Despachar con el Ministro. Extender las resoluciones en la forma oficial de uso, y rubricadas al márgen, pasarlas con índice á la Secretaría.

Trasmitir á las otras Direcciones copias literales, autorizadas con su firma, de las órdenes que por las suyas respectivas se expidan y guarden relacion con los negociados de aquellas.

Corresponder, bajo su firma, en negocios de trámites pertenecientes á su Direccion con las Autoridades ó funcionarios de Marina de igual ó inferior categoria.

Comunicar en la misma forma y con iguales restricciones, á nombre del Ministro, los traslados de las Reales órdenes que se expidan sobre asuntos de sus negociados.

Proponer las reformas ó alteraciones que estimen convenientes en cada uno de los ramos puestos á su cargo.

Autorizar los pedidos de documentos que hagan al archivo y devolverlos cuando sea innecesaria su retencion.

Remitir al archivo cada seis meses los expedientes que cuenten un año de terminados.

Art. 39. El Director de Contabilidad ejercerá las funciones de Ordenador general de Pagos.

Art. 40. Los Oficiales de las Direcciones serán nombrados á propuesta del Ministro de Marina.

Art. 41. La duracion de tales cargos será limitada, y su desempeño se considerará como preferente para las ventajitas en las respectivas carreras.

Art. 42. Los Oficiales de las Direcciones de armamentos y de personal serán de la escala activa de la Armada: los de la Direccion de matriculas podrán pertenecer á la misma ó á la de tercios navales.

Art. 43. Uno de los Oficiales primeros del Cuerpo administrativo destinados en la Direccion de Contabilidad, ejercerá las funciones de Interventor de la Ordenacion general de Pagos.

Art. 44. Los Oficiales de la Secretaria del Ministerio serán elegidos entre los empleados militares de la Armada, ó individuos de las carreras administrativa y literaria de cualquier ramo del Estado.

Art. 45. Tendrán opcion á los derechos pasivos declarados á los Oficiales de las Secretarías de los demas Ministerios.

Art. 46. Si los nombrados perteneciesen á cualquiera de las corporaciones de la Armada, serán dados de baja en ellas desde el dia en que tomen posesion de sus nuevos cargos.

Art. 47. Para las atenciones de todas las dependencias del Ministerio de Marina habrá una dotacion compuesta de un Escribiente mayor, dos id. primeros, tres segundos, cuatro terceros y veinte cuartos, que se distribuirán según más convenga al bien del servicio.

Art. 48. Las plazas de Escribientes serán provistas por nombramiento del Ministro.

Art. 49. Con destino al servicio de las dependencias del Ministerio, policia y custodia del local que ocupan, habrá un portero primero, uno segundo, uno tercero, dos cuartos,



feliz alumbramiento de S. M. la Reina, se entonó la le-
tania, que siguió cantada por el coro hasta el templo de
Nuestra Señora de las Angustias; cantos al fin salie-
ron a tan benéfica Señora, y volvió la procesion al punto de
donde había salido cantando la letania. Dios quiera oír la
plegaria que ayer le dirigió el pueblo de Granada, y con-
ceda por la intercesion de su bendita Madre un feliz parto
a nuestra excelsa Reina.

El viernes 6 principió a funcionar el telégrafo eléc-
trico en la vía de Madrid sin obstáculos ni entorpecimien-
tos; celebramos mucho esta noticia acotamiento por las
ventajas materiales que ha de producir a nuestra capital.
(Alhambra.)

Idem, id.—El pasado sábado tuvo ejercicio de fuego en
el sitio llamado la Silla del Moro el batallón de cazadores de
Antequera. Infinita fué la concurrencia que acudió a pre-
senciar el espectáculo, cuyas maniobras fueron ejecuta-
das, a pesar de los escombros del terreno buscado de in-
tento, con la mayor agilidad y precision y el más gran-
de entusiasmo por parte de los soldados. Era verdad que
formaban un cuadro pintoresco las tropas desplegadas en
guerrilla, ya avanzando ó retrocediendo, atentas siempre
a las menores señales, y demostrando el brillante esta-
do de instruccion en que se encuentran. El llano que se
halla al pié de la cumbre estaba lleno de puestos de to-
das clases, y se puede asegurar que semejaba una ver-
dadera feria. Después la mas cumplida enhorabuena a los
entendidos Jefes, así como a la distinguida Oficialidad,
entre la que reina el mas acendrado patriotismo, y que
han sabido captarse la simpatía de todas las personas
de la poblacion, que reputan a los cazadores de Antequera
como cosa propia. Tambien son dignos de elogio los
jóvenes cadetes, que a pesar del poco tiempo que llevan
de servicio, rivalizaron con el más aguerrido veterano.
(Dauro.)

MÁLAGA, 8 de Noviembre.—Habiendo corrido con
insistencia la noticia del fallecimiento del Excmo. Sr. Ar-
zobispo de Granada, debemos manifestar que es falsa de
todo punto, y que no sabemos qué causa pueda haberla
originado.

Segue el tiempo vario, aunque continúa la tregua de
la lluvia. Es de esperar que tampoco llueva. Hacemos vo-
tos porque así suceda. (Anisador.)

SANTANDER, 9 de Noviembre.—Ayer hubo en la
Santísima Eucaristía solemne Te Deum y rogativa con
asistencia de las Autoridades, corporaciones y personas
de carácter oficial, y multitud de fieles, implorando el
auxilio divino en favor del feliz alumbramiento que todos
deseamos a S. M.

Van adelantando los trabajos emprendidos para em-
pedrar la plazuela de la Aduana, y en breve este sitio,
que en el invierno presentaba un aspecto desagradable por
el lodo y pozos que en él se formaban, será uno de los
mejores de la poblacion; nuevos edificios y mejoras de es-
te parte, reúne la su excelente posición al Sur, la proxi-
midad al muelle, al teatro y servir de punto de trán-
sito a los que habitan en el Oriente de la ciudad.

Obras como esta hacen mucha falta en Santander
para mejorar el interior de la misma, donde hay puntos
espaciosos, llanos y a propósito para la formacion de
plazuelas cómodas y arboladas que puedan deslustrar al
desahogo y sanidad de los habitantes.

Segun tenemos entendido, el Ayuntamiento se halla
animado de los mejores deseos, y tiene proyectadas di-
ferentes obras que contribuirán al ornato y comodidad
de la poblacion, pero lucha con la falta de recursos. Sen-
timos en el alma que tropiece con este terrible inconveni-
ente: lo uno, porque los proyectos que abraja son ne-
cesarios y útiles para el vecindario, y lo otro, porque
paralizado el comercio, faltos de jornales las obras, y
de trabajo más, a todos los efectos, en proporcio-
nados medios de subsistencia durante la cruda estación
del invierno.

Las obras que tiene pensamiento de emprender, por
lo que hemos oido, son traer el agua de seis de los 16
caños de la fuente situada en Molnodo; construir una ho-
nrita plaza para la venta del pescado con todas las condi-
ciones necesarias en esta clase de mercados; mejorar de
un modo considerable la plazuela que hay al lado de
mercado de leña, para levantar otro edificio de mayor
dimensiones y de mejor servicio para la matanza de
las reses destinadas al consumo público, y otras igual-
mente convenientes.

Vista la importancia de las obras y la falta de trabajo
que se nota, de sentir es que no haya recursos para
realizarlas, y sería de desear que se proporcionasen veni-
ciendo los obstáculos que presentarse puedan.

VALENCIA, 10 de Noviembre.—La tormenta que
viene precediendo los últimos de todos los vecinos de
esta ciudad hace ya cuatro días, debe figurar en nuestro
diario por lo fenomenal y desconocida. Hemos oido aser-
guar que esta tempestad no la tenida igual en muchos
años, y solo es comparable a la que estalló sobre esta
ciudad en el año 1806.

En nuestro número del domingo hablamos ya de la
tronada del viernes, y ahora añadimos que se reportó
algunas exhalaciones de estos puntos de esta ciudad,
aunque felizmente sin causar el menor daño. Una de
ellas cayó la mañana del domingo en el convento de
monjas de Santa Úrsula, derivando una porcion de te-
jas que quedaron hacinadas hacia el borde mismo del
alero sobre la parte exterior de la bóveda de la iglesia,
y dejando limpio un espacio de más de tres varas en
ancho, y pero sin penetrar en el convento. El viernes por
la tarde cayó otra en la iglesia, y los contornos relam-
pagueos que estaban adornando la iglesia, y vieron con-
larsarse por una de las ventanas una horrosa columna
de fuego, que no causó más daño que rozar un poco el do-
rado del altar mayor. Tambien se nos asegura que han
caído otras a más de las dichas.

El sábado volvió a cubrirse la atmósfera hasta el punto
de parecer de noche. A media tarde comenzó a llover
y tronar con poca intensidad; pero entrada la noche
arrieron los truenos y la lluvia, y los contornos relam-
pagueos continúan en la atmósfera en una especie de
volcan. A las doce y media de la noche dejó otra de
desagrar y horrosos truenos, y otras una deshecha lluvia
que llenó las calles como otras tantas lagunas. Con
esta violencia prosiguió lloviendo hasta las tres y media,
que se anunció otro trueno más imponente y fuerte que
el anterior. Entónces aumentó la lluvia mezclada de gra-
nizo, y soplaban un terrible viento que parecía querer
arrancar los techos y las paredes de las casas, y de
algunas las casetas, las cinco y media de la mañana
llenadas de agua muchas casas bajas, de las cuales
de algunas de las cuales sabemos que sus habitantes turvie-
ron que dejar la cama y bañarse piés y piernas para estar
en seco. Tal era el lago que había.

En el convento de monjas de la Zaidía se inundaron
completamente los pisos bajos por la grande aluccion de
agua de la acueducto que discurre por debajo del edificio.
A las seis de la mañana volvió la lluvia, siempre con
truenos y relámpagos, y así continuó todo el día del do-
mingo hasta la interrupcion. A las nueve de la noche todavía
segua lloviendo; pero los truenos y relámpagos no eran
tan intensos, y a pesar de ello el cielo hacia presentir
una noche tan tormentosa como la anterior. Afortunada-
mente no sucedió así. Llovió casi toda la noche, pero sin
estrépito. Ayer todavía presentaba el cielo las mismas
apariencias, y toda la mañana estuvo lloviendo con más
ó menos intensidad. El temporal no tiene trazas de ce-
der tan pronto. El domingo zarzagozano no lo ha previsi-
do sin duda, y los demas almanacques nos han dejado
tambien en ayunas.

Hasta ahora no tenemos noticias de las desgracias
personales que haya podido ocasionar. Dicese que algu-
nas barracas de esta huerta se han inundado, y algunas
han padecido; pero no se habla de personas. El granizo
y el viento han estropeado las plantas débiles; pero co-
mo la aceituna y los demas frutos estan ya recolectados,
el mal no puede ser de grande consideracion.

El Turia ha aumentado su corriente desde anteayer
tarde, y el mar estaba con la agitación que es consi-
guiente. Sin embargo, como nuestro puerto ofrece ya a
las embarcaciones una completa seguridad, no sabemos
que haya ocurrido novedad alguna ni es fácil tampoco
que ocurra.

Los árboles han quedado casi sin la mitad de sus ho-
jas, y las calles que carecen de empedrado y tienen al-
gunas veces cubiertas de nieve. Lo más doloroso
se para los vecinos, que estas tormentosas noches, los
fóviles del antiguo sistema han estado apagados, y la es-
peza lobreguez que reinaba aumentaba la angustia de los
que a las altas horas de la noche se veían precisados a
desagrar las casas de piso bajo con barroños, cazuelas y
toda clase de cacharros.

Al fin se ha inaugurado el nuevo portazgo que había
dispuesto nuestra Diputacion provincial para la salida
del pueblo de Sollana en direccion a Suñer el nuevo edificio.
Los gastos hechos hasta hoy en la carretera de Ali-
cante por el litoral reclamaban con urgencia esta medi-
da, no solo para indemnizar en parte, sino para atender
con los productos a la conservacion del trozo de
carretera construida, sopena de quedar inutilizado aun
antes de terminarla. Agréguese a las demas aten-
ciones que tiene esta corporacion, tales como la carretera
de Valencia a Liria, la de Alicante por Alroy, la de Za-
ragozo, y sobre todo las importantísimas obras para la
prolongacion del muelle; y fácil es de comprender la
necesidad y conveniencia de aumentar los recursos, al mé-
nos para dejar concluida cuanto antes esta carretera del
litoral, de que tantos beneficios han de reportar las ri-

beras alta y baja del Júcar, que son, sin la menor duda,
la zona más productiva de nuestra provincia. (Valencia-
ciano.)

OSDA, 7 de Noviembre.—Hace tiempo vagaban por la
serranía de Espadán algunos malhechores, siendo nota-
bles entre ellos un desertor del ejército, hijo de Benitandis,
conocido por la Lluenta, y otro de Villahermosa,
escapado de las cárceles de Lucena, alias el Seco. El pri-
mero famoso por su agilidad, y el segundo por sus fa-
ciendos y mal corazon.

Estos dias con otros penetraron en el mes anterior en
el pueblo de Vero en ocasion en que todo el vecindario
se hallaba en misa; rompiéron la puerta del corral de
casa del rico propietario Mariano Miravet, y d-escerajun-
do el cajon de una se llevaron un saco, el cual contenía
800 rs. en cuantos y plata, creyendo sin duda se apodera-
ban del caudal del Miravet, y marchando con tal precipi-
tacion que no repararon en unas monedas de oro que
había en el mismo cajon ni tomaron ropa alguna de la
casa.

Aperechido el dueño y el vecindario salieron en todas
direcciones en busca de los ladrones, a los que no pudie-
ron dar alcance. Posteriormente se supo que hacian
viaja errante por estos valles y collados, y para ver de
lograr su captura se combinó un somaten general en to-
dos los pueblos de la comarca, saliendo de estas villas
tres pelotones dirigidos por cada uno de los Alcaldes. En-
tonces la multitud de pastores se reconcentró en el salir
en todas direcciones, sin que quedase por registrar el últi-
mo rincón de tan escabroso terreno; y aunque el resulta-
do no correspondió a los deseos, sin embargo, los
malhechores han desaparecido del terreno sin que se
les vea ya por ninguna parte.

Las lluvias benéficas de otoño fertilizan nuestros
campos, facilitan la siembra y auguran la baja de los
arrendos, que ya principia a sentirse; pues el trigo se ven-
de a 18 rs. barcelilla, centeno a 14, maiz a 12, alubio del
Pinet a 18, aceite a 39, algarrobas rovas a 4 rs. 8 mrs., y
negras a 4 con 16 mrs. (Diario Mercantil.)

De los periódicos de Ultramar, recibidos ántes de ayer,
tomamos la siguiente

REVISTA COMERCIAL.

HABANA, 3 de Octubre de 1857.

AZÚCARES. Nada tenemos que anotar en la sema-
na que dura en lo más lesta del sentir de nuestra re-
sena anterior; el mercado pues continúa abierto y sin
fijeza alguna en los precios por falta de operaciones; algo
hemos oido sin embargo de una venta de 1,200 cajas de
quebrado oscuro n. 11 a 12 húmedo, a 10 y cuarto reales;
pero como quiera que la operacion se realizó sin in-
tervenir corredor en ella, no salimos garanties de su exacti-
tud.

Es cuanto podemos decir hoy respecto a este dulce,
añadiendo haberse exportado en la semana 1,761 cajas
repartidas en esta forma:

Table with 2 columns: Cajas y cantidad, y Destino. Includes entries for Falmouth, Amébores, Bayleos, Nueva-York, and Boston.

AGUARDIENTES. Paso mémos que nada se ha ven-
dido en la semana, sosteniéndose sin embargo, los pre-
cios de las anteriores cotizaciones. Han llegado al merca-
do más de 300 pipas y no ha salido ninguna.

ACEITE. Las dos partidas realizadas en la semana
anterior, consistentes en 1,900 botijas de la Dos Magda-
lenas, y 2,252 de la Matancera se contrataron a precios re-
servados.

ARROZ. De este grano se vendieron 300 sacos de
la Liza a 14 rs., 26 id. de la Taxista, 800 id. del Sa-
maritano y 300 id. de la Matagorda a 13 y medio reales, 131
idem del Noticioso a 14 rs., 150 id. de la Madagascar a
precio reservado, todos de la India, y unos 40 boqueos
de los Estados-Unidos de almacen, a 15 y cuarto reales.

MAIZ. Se vendieron 100 barriles de la Diana a 12
pesos fuertes quintal.

CAJAS. Se realizaron 5,000 maneceras de la Catala-
na, al barrer, a 3 y cuarto reales, y 1,300 id. de la Diana
a 3 rs. uno.

CAJAS. Del almacen se despacharon 32 libras
a 7 ps. uno.

ACEITUNAS. Los 100 cuñetes de la Diana se pagaron
a 8 rs. uno.

ALMENDRAS. De las de esperanza se vendieron un
barril del Anpano a 27 ps. quintal, 98 garrafinas de
la Magdalena a 26 ps. y 87 mrs. de la misma a precio
reservado.

ALCAPARRAS. Del cargamento de la Diana se colo-
caron 63 cuñetes a 14 rs. uno y 200 barriles de arropa
a precio reservado.

ATUN. De este pescado en salinera se vendieron 40
cuñetes de la Diana a 14 rs. uno.

CAFÉ. Las únicas operaciones que podemos citar con-
sistieron en 81 sacos a 14 y cuarto ps. fs. y 31 id. a 14 ps.
fs. quintal, todos de Cuba.

CERA. Las operaciones consisten únicamente en 260
arrobos amarilla de Moran a 8 tres cuartos ps. fs. ar-
ropa.

CUEROS. No hemos sabido de más ventas que la de
una partida de 300 de Remedios a 26 rs., y otra de 20 del
mismo punto a 27 rs. uno.

CAJAS. Se han realizado 26 barriles de botellas
y 10 id. de medias de la Somarostia a precio reservado;
30 sacos de miel, a 29 id. de medias de la misma a los
precios de 3 y cuarto y 4 y cuarto ps. fs. uno; 100 bar-
riles de botellas de la Matagorda a 3 ps. fs.; 30 id. de
tarros y 70 id. medias de la misma a 3 y medio y 4 y tres
cuartos ps. fs.; 100 barriles de botellas y medias del
Samaritano a precios reservados, y 29 barriles caldo
de Nueva-York, de la Emily, id. a 17 ps. fs. barril.

CHAMPAÑA. Se vendieron 99 canastos de medias
botellas de la Sola a 8 un cuarto ps. fs. uno.

CELULOSAS. El cargamento del Maria, de Bristol,
consistió en 58 barriles y 20,000 rstras, se contrató
privadamente.

CAJAS. Del francés se vendieron 40 cajas de botel-
las del almacen a 28 rs., y 250 cajas de Mallorca, de la
Cor, a 19 rs. caja.

ENVASES. Se realizaron 925 paquetes de boqueos
para miel de la John S. Harris a 23 rs. uno.

FIDEOS. Una partida de 130 cajas del Crescenciano se
colocó a 2 y medio ps. fs. quintal.

FRUTAS. Se vendieron 300 cajas de las extraídas a 10
y medio ps. fs. una, y 58 id. de cerezas en aguardiente a
6 y medio ps. fs., todas de la Sola de Burdeos.

GARBANZOS. No hay existencias, habiéndose pagado
19 sacos de la Diana a 19 rs. arropa y 99 id. del Al-
gorta a 20 rs. arropa.

GINEBRA. Las partidas vendidas en la semana con-
sistieron en 100 frascasquas dobles, 150 id. sencillas y 100
garrafinas del Ceres, de Rotterdam, a los precios respec-
tivos de 4 y cuarto, 2 y medio y 3 tres cuartos ps. fs. uno;
50 garrafinas de la Estrella, del almacen, a 3 y medio
pesos fuertes; 2,000 id. del Samaritano a 27 rs.; 300 id.
de un galon del mismo a 7 rs.; 650 id. grandes del almacen
a 27 y medio reales; 1,200 id. id. del Glorias
de Maria tambien a 26 y 7 rs. uno.

HABICHUELAS. De este grano se vendieron 86 sacos
del Algorta a 6 y medio reales arropa, y 9 id. de la
Nemesia a precio reservado.

MAIZ. Se realizaron 159 barriles de la J. J. Day,
de Nueva-Orleans, y 300 id. de las Dos Magdalenas a pre-
cio reservado; 1,000 id. del Algorta a 17 un octavo peso
fuertes barril de uno a cuatro meses; 1,072 id. seca del
mismo a 12 tres cuartos pesos fuertes, y 1,800 id. tam-
bien seca del Algorta a 11 un octavo pesos fuertes: ámbas
partidas de uno a cinco meses.

JABON. Los 300 cajas de las Dos Magdalenas, y las
482 id. de la Matancera, se contrataron a precio reserva-
do, y 500 cajas del catalan, del almacen, se pagaron a
8 ps. fs. quintal.

JAMONES. De los de Alemania se han vendido 200
del Ceres a 28 ps. fs. quintal; 360 marca Ancla del In-
maculada a 22 ps. fs.; 600 del Samaritano a 30 ps. fs.;
y 400 Ancla de Louise Maria a 32 ps. fs. quintal; del me-
dicano 14 boqueos a 20 ps. fs., y 3 id. a 20 y medio
idem, todos del almacen, y 60 cajas de la J. J. Day a 19 y
medio ps. fs. quintal.

MIEL DE PURGA. Continúa paralizada sin haberse
realizado nada en la semana.

MIEL DE ABEJAS. Sin operaciones de ninguna
clase.

MANTEQUILLA. De la holandesa se vendieron 50
cuñetes del Ceres a 29 ps. fs., y de la americana del alm-
acen 50 id. a 26 ps. fs. quintal.

MANZANAS. Los 30 barriles y 30 cajas de la J. J.
Day se colocaron a precios reservados.

MADERAS. Se han realizado 180,000 piés pino de
lata contratada de la Lydia Gibbs a 35 ps. fs.; 12,000 idem
idem de id. del R. M. Charlton a 32 ps. fs.; 170,000 id. de
pino blanco del Hidalgo, y 102,000 id. de id. de la Per a
27 ps. fs. millar.

MAIZ. Del americano se vendieron 700 sacos traídos
de Cárdenas a 4 y medio rs. arropa; 300 id. del mismo
punto a 5 rs.; 450 id. de Matanzas a 4 y medio rs.; 50
idem de Cuba a 5 rs.; 300 id. de la Emily de Nueva-York
a 4 y medio, y 1,000 id. de la misma a 4 rs. arropa.

MANTECA. Continúa desprovista la plaza y en alza
sus precios, habiéndose realizado del almacen sobre 200

cuñetes a 26 y medio ps. fs. quintal, y 250 barriles y
tercerolas de 25 y medio a 26 ps. fs. quintal, y del car-
gamento de la J. J. Day 611 cuñetes y barriles a 26 y
medio ps. fs. quintal.

ORZANO. Una partida de 19 pacas de la Diana se
colocó a 2 ps. fs. quintal.

PAPAS. Se han vendido 48 raposas del Anpano a 3
y medio rs. uno; 69 canastos de la Ceres a 2 ps. fs. uno;
50 id. del Don Juan a 3 y medio ps. fs. quintal, y 665 bar-
riles del Maria de Bristol a precio reservado.

PAPEL. Del amarillo de Nueva-York se realizaron 600
resmas a 3 y medio, y 500 id. a 4 rs. una, todas de al-
macenado, y 50 balas de estraza catalan de la Magdalena
a precio reservado.

PESCADO. Una partida de 37 barriles del de Cana-
rias, salado, del Anpano, se colocó a 6 ps. fs. uno.

PIMENTON. Se vendieron 8 sacos del muy inferior
de la Diana a 4 ps. fs. quintal.

QUESOS. En la semana se han vendido 63 de Bristol
del Maria a 12 ps. fs. quintal; 100 del vapor Cuba a 20 pe-
sos fuertes; una cala con 20 latas de Canarias del Anpano
a 29 ps. fs.; y 6 raposas del mismo a 20 ps. fs.; tambien
realizaron a precios reservados 150 cajas de retandos del
Don Juan, 400 id. de id., y 1,000 patagras del Ceres de Rot-
terdam.

SAL. De la fina de espuma se realizaron 500 sacos de
la Anie a 23 rs. fanega y 70 cascos de saquitos del almacen
a 3 ps. fs. fanega.

SALCHICHON. Del de Bolivia se vendieron 3 cajas
del Torasta de Burdeos a 67 ps. fs. quintal.

TABACO TORCIDO. Este artículo es el más favoreci-
do en el mercado, porque reúne al presente con-
stante demanda y firmes precios, habiéndose exportado
2,741 millares para Nueva-York, 746 para Amébores, 610
para Dobila, 361 para Filadelfia, 348 para Brest, y 89
para Burdeos; total 4,946 millares.

TABACO EN RAMA. En la semana han llegado
cerca de 2,000 tercios y se han exportado 31,682 libras
para Amébores.

MANTEQUILLA. Del almacen se vendieron 20 cu-
ñetes a 26 ps. fs. q. y 300 id. rancia a 15 id.

MANZANAS. Los 60 barriles del vapor Granada de
Nueva-York se colocaron a 8 tres cuartos ps. fs. uno.

PAPAS. Se han realizado 580 barriles de S. P. Brown
a precio reservado, 750 id. del Factor a 5 y 140 id. veni-
dos de Matanzas a 4 ps. fs. barril.

PAPEL. Del amarillo del Norte se vendieron 1,000
resmas de la Emily a 3 rs. uno.

PIEDRAS. De las de destilación se colocaron 146 im-
portados de Canarias a 14 rs. uno.

PESCADO. Se vendieron 80 barriles del salado de
Canarias a 1 peso fuerte, 12 id. pescada de id. a 3 ps. fs. q.,
todos de la Cándida, y 100 cajas de medios y cuartos de
lata de merluza de la Sola a 4 y 2 ps. fs. una.

PIMENTON. Del almacen se despacharon 7 cajas in-
ferior a 30 rs. q.

QUESOS. Se han vendido 100 cajas del Glorias de
Maria a 27 ps. fs., y 2 id. de la Cándida a 22 id.

SALCHICHON. Del de Avilés y del cargamento de la
Emily se vendieron 7 cajas a precio reservado y 12 id. su-
erior a 51 ps. fs. q.

SOLERA. Se han realizado 105,000 lojetas de la
Quintín Melay a 32 ps. fs., 10,000 ladrillos de la misma
a 12 id., 10,000 id. de Glorias de Maria y 10,000 más
tambien a 12 id., y 15,000 lojetas de Mallorca de la Ma-
tancera a 25 id. millar.

SARDINAS. De las de Nantes se vendieron 11 cajas
de las latas a 5 y medio rs. uno.

TABACO TORCIDO. Muy activo ha estado el merca-
do con demanda sostenida y precios firmes, habien-
dose exportado 2,397 millares para el Havre, 3,347 para
San Tomás, 29 para Riveado y 72 para Kingaton; total
5,815 millares.

TABAJA. Sin arribos ni más operaciones que las que
diariamente se hacen en la plaza.

TAPAS. De las de corcho para garraon se colocaron
8 sacos de almacen a 3 ps. fs. millar.

TOCINETA. En varias partidas se realizaron 37 cajas
de Nueva-York de la Emily a 23 ps. fs. q.

VELAS. De las de composicion se colocaron 100 cajas
de Barcelona del almacen a 32 ps. fs. q.

VINOS. No hay existencias del vino catalan, cuyos
precios se sostienen en alza, habiéndose realizado en es-
tos dias el cargamento de las Dos Magdalenas, consisten-
te en 300 pipas, y el de la Matancera de 600 pipas a pre-
cios reservados. El Cuba, trajo 32 pipas que se colocaron
a 45, 46 y 36 ps. fs. una y la Diana unos 200 barriles de
arropa del moscatel a 6 y medio ps. fs. barril.

FRUTES. Las operaciones de la semana son un bergam-
tan español de 900 cajas para ponerlo a la carga para
Amébores a 2 y 2, una barca de 1,600 cajas, tambien espa-
ñola, a 2 y 2, y otra de 1,400 cajas a cargar algodon en
Nueva-Oleutas para San Sebastian a 1 tres cuartos
peses fuertes quintal.

Para Cowes y un mercado en el mar del Norte, £ 2.
Para un puerto en la Gran Bretaña, £ 1,15 a 2.
Para Hamburgo y Bremen, £ 2 a 2,5.
Para un puerto del Mediterraneo hasta Trieste, £ 2,10
a 2.

Para Francia, £ rs. 80 a 85.
Para España, en el Mediterraneo, ps. fs. 1 un
cuarto a 1 y medio.

Para id., en la costa de Cantabria, 1 un cuarto a
1 y medio.

Para los Estados-Unidos, por caja, es. 75 a 1.
Para id., por boqueo de azúcar, ps. fs. 4 a 5.
Para id., por boqueo de miel, ps. fs. 2 a 2 y medio.

MERCADO MONETARIO. Poco podemos decir des-
pués de una semana estéril en operaciones de cambio;
nos referimos a nuestra nota, que cotiza los precios a que
aquellas han tenido lugar.

Onzas mejicanas, nominal.
Pesos mejicanos, id.
Idem a bordo, id.

Idem en depósito, id.
Desconto mercantil, 10 a 12 por 100 anual.

CAMBIO. Londres a 60 d. v., 14 y un cuarto a 14
y medio por 100 premio.

Liverpool, 14 a 14 y un cuarto id. id.

Paris, medio a 1 por 100 descuento.

Amébores, 1 a 1 y un cuarto por 100 id.

Idem pag. en París, un cuarto a medio por 100 descuento.

Nueva-York, id. id.

Filadelfia, id. id.

Boston, id. id.

Baltimore, id. id.

Charleston, id. id.

Nueva-Orleans, corto, de 2 a 2 y un cuarto por 100
premio.

España, s. p. f. c. de 1 a 6 por 100 premio.

SECTORES MARÍTIMOS.

Seno Mejicano y costa de Guatemala... 1 1/2 a 2 1/2 p. f.
Puerto-Rico y Costa-Firme... 2 a 2 1/2 p. f.
Estados-Unidos... 2 a 2 1/2 p. f.
Costas de España... 2 a 2 1/2 p. f.
Francia... 2 1/2 a 3 p. f.
Inglaterra y Canal de la Mancha... 3 1/2 a 4 p. f.
Mediterráneo... 4 a 4 1/2 p. f.
Alemania... 3 a 4 p. f.

EXPORTACION PARA ULTRAMAR.

Frutos. Semana. Año.

Azúcar, cajas... 4,764 633,305

Aguardiente, pipas... 4,388 65,866

Café, arrobas... 58,594

Cera, arrobas... 247 13,638

Cueros al pelo... 29 6,949

Miel de purga, boqueos... 68 14,210

Millares de tabacos... 4,916 114,736

Tabaco en rama, libras... 53,903 1,827,581

IMPORTADOS POR CABOTAJE.

Frutos. Semana. Año.

Azúcar, cajas... 3,350 601,426

Aguardiente, pipas... 302 9,449

Café, sacos... 43,225

formada en el Ministerio de Estado con los datos remitidos por los Agentes de S. M. en el extranjero.

Estado demostrativo de los granos y semillas alimenticias embarcados en Marsella con destino á España durante el mes de Octubre de 1857.

	FANE GAS.				QUINTALES.		
	Trigo.	Cebada.	Maiz.	Centeno.	Fécula de patata.	Harina.	Alubias.
Alicante.....	948	..	..	..	..	1,954	..
Aguilas.....	4,130	..	..	..	..	901	..
Altea.....	2,100	..	..	..	..	..	..
Barcelona.....	17,348	..	895	..	670.	34,446	359
Benicarlo.....	2,400	..	..	..	..	482	..
Cádiz.....	6,384	..	..	..	..	..	..
Cartagena.....	900	..	..	..	..	4,876	..
Coruña.....	..	..	..	..	..	5,626	..
Málaga.....	10,820	9,000	6,600	..	..	666	..
Palma.....	..	..	..	..	..	4,366	..
San Carlos.....	1,635	..	..	..	..	160	..
San Felu.....	696	..	..	..	..	399	..
Santander.....	..	..	4,800	..	..	4,328	..
Sevilla.....	7,200	..	11,550	4,206	..	521	..
Tarragona.....	23,760	2,570	..	..	..	13,102	..
Valencia.....	7,764	732	300	..	74	18,287	..
Vigo.....	..	..	..	..	..	667	..
<b>Total</b>	<b>83,085</b>	<b>12,302</b>	<b>34,145</b>	<b>4,206</b>	<b>744</b>	<b>81,481</b>	<b>359</b>

Estado de los buques españoles que han entrado en el puerto de Liorna y salidos de aquel en el mes de Octubre de 1857.

ENTRADAS.				
Procedencia.	Buques.	Toneladas.	Cargamento.	Valores.
Mahon.....	1	49	En lastre.....	..
Matanzas.....	2	203	Azúcar.....	367,000
	3	252		367,000

SALIDAS.				
Destino.	Buques.	Toneladas.	Cargamento.	Valores.
Palamós.....	1	107	Trapos y trigo.....	561,000
Mahon.....	1	49	Hierro, trigo, maiz, habichuelas y madera.	49,000
	2	156		610,000

Estado de los buques extranjeros entrados en el puerto de Liorna procedentes de los de España y de los salidos de aquel para los mismos durante el mes de Octubre del año 1857.

ENTRADAS.					
Bandera.	Buques.	Toneladas.	Procedencia.	Cargamento.	Valores.
Toscana.....	2	236	Barcelona.....	Azúcar.....	343,000
Idem.....	1	112	Alicante.....	Vino.....	86,000
Idem.....	2	324	Málaga.....	Azúcar y aguardiente...	342,000
	5	672			771,000

SALIDAS.					
Bandera.	Buques.	Toneladas.	Destino.	Cargamento.	Valores.
Toscana.....	2	171	Tarragona.....	Trigo.....	342,000
Idem.....	3	344	Málaga.....	Carbon vegetal.....	184,500
Idem.....	6	651	Barcelona.....	Carbon, trigo y harina..	343,000
Austriaca.....	1	557	Idem.....	Trigo y harina.....	186,000
	12	1,723			4,055,500

Estado de los buques españoles que han entrado en el puerto de Bayona y salido del mismo durante el mes de Octubre último.

ENTRADAS.				
Procedencia.	Buques.	Toneladas.	Cargamento.	Valores declarados.
San Sebastian.....	15	449	Lastre.....	..
Bilbao.....	6	296	Mena de hierro.....	..
Pasajes.....	9	208	Lastre.....	..
Fuenterrabia.....	3	70	Idem.....	..
Lequeitio.....	1	21	Idem.....	..
Socoa.....	1	22	Idem.....	..
	35	1,066		..

SALIDAS.				
Destino.	Buques.	Toneladas.	Cargamento.	Valores declarados.
San Sebastian.....	10	313	Tablazon, cacao, droguería, quincalla, tejidos, &c. &c.....	..
Bilbao.....	10	254	Maderas.....	..
Pasajes.....	9	214	..	..
Bilbao, Santander, Gijón y Coruña.....	1	121	Artículos de quincalla, tejidos, droguería, &c.....	..
Santander.....	2	73	..	..
San Sebastian, Bilbao y Santander.....	1	61	..	..
Santona.....	2	49	..	..
Bermeo.....	2	48	..	..
Deva.....	1	28	..	..
Ferrol.....	1	24	..	..
	39	1,188		..

Estado de los buques extranjeros entrados en el puerto de Bayona procedentes de los de España y sus posesiones de Ultramar, y de los salidos de aquel para los mismos durante el mes de Octubre último.

ENTRADAS.					
Bandera.	Buques.	Toneladas.	Procedencia.	Cargamento.	Valores declarados.
Idem.....	1	78	Bilbao.....	Mena de hierro.....	..
	2	231			..

SALIDAS.					
Bandera.	Buques.	Toneladas.	Destino.	Cargamento.	Valores declarados.
Francesa.....	1	153	Alicante.....	Traviesas para el ferro-carril..	..
Idem.....	1	129	Gijón.....	Tablazon y materias resinosa...	..
Idem.....	1	79	Cumillas.....	Lastre.....	..
Inglesa.....	1	175	Alicante.....	Traviesas.....	..
	4	540			..

Estado de los buques españoles que han entrado en el puerto de Guayaquil y salido del mismo durante el mes de Agosto de 1857.

ENTRADAS.				
Procedencia.	Buques.	Toneladas.	Cargamento.	Valores declarados.
Callao.....	Corbeta Maria del Carmen, su Capitan D. José Ruiz.....	402	Restos.....	..
Puntarenas.....	Goleta Elvira, su Capitan D. Jacinto Mas.....	150	Azúcar y arroz.....	..
Santander.....	Fragata Pasiega, su Capitan Don Blas Gorordo.....	498	Lastre.....	..

SALIDAS.				
Destino.	Buques.	Toneladas.	Cargamento.	Valores declarados.
Barcelona.....	Fragata Gravina, su Capitan D. Enrique Reyes.....	471	12,347 quintales de cacao.....	6.000.000
Valparaiso.....	Goleta Elvira, su Capitan Don Jacinto Mas.....	156	Azúcar y arroz.....	..
Barcelona.....	Corbeta Maria del Carmen, su Capitan D. José Ruiz.....	402	5,319 quintales cacao, 100 id. cobre, 285 id. nitrato de sosa, 406 libras borax, 50 m. 5 onzas plata piña, 406 quintales estaño, 101 mineral de cobre, 1 saco café, 450 cueros vacunos.....	3.500.000

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de grano y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.		PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.		PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.	
		PRECIOS.			
		Por mayor.	Por menor.		
2,564 fanegas de trigo.	2,723 arrobas de harina de id.	50 á 54 rs. ar.	48 á 20 ctos. lib.	Fanega.	
1,700 libras de pan cocido.	7,219 arrobas de carbon.	4 18 ctos. lib.	34 á 38 id.	Cebada de...	36 á 38
401 vacas, que componen 38,025 libras de peso.	585 carneros, que hacen 13,190 libras de peso.	75 á 90 rs. ar.	34 á 38 id.	Algarroba..	50 á 54
				Trigo vendido.	Precios.
				Fanegas.	Rs. vn.
				49 á .....	65
				82 .....	66
				44 .....	67
				473 .....	68
				166 .....	70
				84 .....	71
				60 .....	72
				138 .....	73
				175 .....	74
				40 .....	75
				165 .....	76
				10 á 12 id.	77
				12 á 14 id.	78
				8 á 10 id.	79
				1907	

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 12 de Noviembre de 1857.—El Alcalde interino, Duque de Sexto.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes, 6 de Noviembre.—Diferida, 24 9/16 papel.—Interior, 36 1/2 dinero.  
 Amsterdam, 6 de Noviembre.—Diferida, 24 7/8.—Exterior, 41 1/8.—Interior, 36 1/2.  
 Frankfurt, 6 de Noviembre.—Diferida, 24 3/4.—Interior, 36 1/2.  
 Londres, 6 de Noviembre.—Consolidados, 88 1/8. Exterior español, 40 1/4.—Diferida, 25 1/4, 1/2.—Pasiva, 6 3/4, 6 1/4.

BIBLIOGRAFÍA.

COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA DE LA LENGUA Castellana, dispuesto por la Real Academia Española para la segunda enseñanza: EPÍTOPE DE LA MISMA GRAMÁTICA, destinado á la primera enseñanza elemental. Se venden, á 4 rs. el primero y 2 el segundo, en el despacho de dicha corporación, calle de Valverde, núm. 26; en el de la Imprenta Nacional, calle de Carretas, y en la librería de Gonzalez, calle del Príncipe.  
 Otro tratado más extenso de dicha Gramática; Diccionario de la lengua castellana, décima edición; Pronunciario de ortografía; Obras póstumas de D. Juan Nicasio Gallego; El Fuero Juzgo, en latin y castellano; D. Quijote con la vida de Cervantes; El Siglo de oro, de D. Bernardo de Valbuena, con el poema de la Grandeza mejicana.  
 La venta por mayor se verificará en el citado despacho de la calle de Valverde. A los que compren de 12 á 50 ejemplares del Diccionario, de la Gramática y del Compendio y Epítome de la misma se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 de 50 en adelante.  
 Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe de los Pronunciarios de ortografía tomando de una vez 200 ó más ejemplares.  
 La ley de Instrucción pública previene que la Gramática y Ortografía de la Academia Española sean texto obligatorio y único para estas materias en la enseñanza pública.

EL AMOR Y EL INTERES, COMEDIA EN TRES ACTOS y en verso, original de D. Luis Mariano de Larra, representada en el teatro del Circo para inaugurar la temporada cómica el 19 de Setiembre de 1857. Véndese á 8 rs. en la librería de Cuesta, calle Mayor.

EL DERECHO MODERNO, REVISTA DE JURISPRUDENCIA y administración, por D. Francisco Cárdenas, tomo 12.  
 Acompaña á este tomo un índice razonado de todos los tratados y artículos contenidos en el Derecho moderno desde un principio de su publicación hasta el tomo 11.  
 Se halla de venta á 30 rs., dividido en seis cuadernos, en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional y en la librería de la Publicidad, Pasaje de Matheu.  
 En el primero de estos puntos se halla tambien de venta á 5 rs. el cuaderno del mismo autor, titulado «Teoría de la jurisprudencia administrativa en materia de competencias y atribuciones de la Autoridad establecida y declarada por resoluciones del Gobierno á consulta del Consejo Real desde el establecimiento de este Cuerpo hasta fin de 1851.

El día 14 de Noviembre, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos que, con el objeto de aprovechar las leñas gruesas que se hallan de corta en las márgenes del río Tago, cuarteles de las Infantas y Villamejor, del Real Heredamiento de Aranjuez, se hayan presentado en la Administración de aquel Sitio hasta el día 12 del corriente, y la de los que se presentaren en esta Intendencia antes ó en el acto de empezar el remate; debiendo consignarse en el sobre de los pliegos el nombre de la persona que hace la proposición, y las leñas á que se refiere.  
 En las citadas dependencias estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.  
 Palacio, 2 de Noviembre de 1857.—El Secretario, B. C. Aribau. 2

El día 14 de Noviembre, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos que, con el objeto de cortar y aprovechar las leñas gruesas existentes en las Islas del Indrinar y Gredon, cuarteles de Villamejor, en el Real Heredamiento de Aranjuez, se hayan presentado en la Administración de aquel sitio hasta el día 12, y los que se presentasen en esta Intendencia antes ó en el acto de empezar el remate.  
 En el sobre de los mismos deberá consignarse las leñas á que se refieren y el nombre de la persona que hace

El día 14 de Noviembre, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos que, con el objeto de cortar y aprovechar las leñas gruesas existentes en las Islas del Indrinar y Gredon, cuarteles de Villamejor, en el Real Heredamiento de Aranjuez, se hayan presentado en la Administración de aquel sitio hasta el día 12, y los que se presentasen en esta Intendencia antes ó en el acto de empezar el remate.  
 En el sobre de los mismos deberá consignarse las leñas á que se refieren y el nombre de la persona que hace

El día 14 de Noviembre, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos que, con el objeto de cortar y aprovechar las leñas gruesas existentes en las Islas del Indrinar y Gredon, cuarteles de Villamejor, en el Real Heredamiento de Aranjuez, se hayan presentado en la Administración de aquel sitio hasta el día 12, y los que se presentasen en esta Intendencia antes ó en el acto de empezar el remate.  
 En el sobre de los mismos deberá consignarse las leñas á que se refieren y el nombre de la persona que hace

El día 14 de Noviembre, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos que, con el objeto de cortar y aprovechar las leñas gruesas existentes en las Islas del Indrinar y Gredon, cuarteles de Villamejor, en el Real Heredamiento de Aranjuez, se hayan presentado en la Administración de aquel sitio hasta el día 12, y los que se presentasen en esta Intendencia antes ó en el acto de empezar el remate.  
 En el sobre de los mismos deberá consignarse las leñas á que se refieren y el nombre de la persona que hace

El día 14 de Noviembre, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos que, con el objeto de cortar y aprovechar las leñas gruesas existentes en las Islas del Indrinar y Gredon, cuarteles de Villamejor, en el Real Heredamiento de Aranjuez, se hayan presentado en la Administración de aquel sitio hasta el día 12, y los que se presentasen en esta Intendencia antes ó en el acto de empezar el remate.  
 En el sobre de los mismos deberá consignarse las leñas á que se refieren y el nombre de la persona que hace

El día 14 de Noviembre, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos que, con el objeto de cortar y aprovechar las leñas gruesas existentes en las Islas del Indrinar y Gredon, cuarteles de Villamejor, en el Real Heredamiento de Aranjuez, se hayan presentado en la Administración de aquel sitio hasta el día 12, y los que se presentasen en esta Intendencia antes ó en el acto de empezar el remate.  
 En el sobre de los mismos deberá consignarse las leñas á que se refieren y el nombre de la persona que hace

El día 14 de Noviembre, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos que, con el objeto de cortar y aprovechar las leñas gruesas existentes en las Islas del Indrinar y Gredon, cuarteles de Villamejor, en el Real Heredamiento de Aranjuez, se hayan presentado en la Administración de aquel sitio hasta el día 12, y los que se presentasen en esta Intendencia antes ó en el acto de empezar el remate.  
 En el sobre de los mismos deberá consignarse las leñas á que se refieren y el nombre de la persona que hace

El día 14 de Noviembre, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos que, con el objeto de cortar y aprovechar las leñas gruesas existentes en las Islas del Indrinar y Gredon, cuarteles de Villamejor, en el Real Heredamiento de Aranjuez, se hayan presentado en la Administración de aquel sitio hasta el día 12, y los que se presentasen en esta Intendencia antes ó en el acto de empezar el remate.  
 En el sobre de los mismos deberá consignarse las leñas á que se refieren y el nombre de la persona que hace

El día 14 de Noviembre, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos que, con el objeto de cortar y aprovechar las leñas gruesas existentes en las Islas del Indrinar y Gredon, cuarteles de Villamejor, en el Real Heredamiento de Aranjuez, se hayan presentado en la Administración de aquel sitio hasta el día 12, y los que se presentasen en esta Intendencia antes ó en el acto de empezar el remate.  
 En el sobre de los mismos deberá consignarse las leñas á que se refieren y el nombre de la persona que hace

la proposición, la cual recibirá en el acto el correspondiente resguardo.

Los pliegos de condiciones estan de manifiesto en las citadas dependencias.  
 Palacio, 30 de Octubre de 1857.—El Secretario, B. C. Aribau. 3

Habiéndose presentado varias proposiciones para tomar en arrendamiento, ya en junio, ya por partes, las tierras del Real Sitio de San Fernando, en términos que no dan lugar á su adjudicación por no fijarse en muchas de ellas cantidades determinadas, sino la expresión de dar anualmente la que se conviniere; y visto que la mayoría de los proponentes parte de la base de llevar las referidas tierras por tres años, la Administración de la Real Casa, no pudiendo en equidad dar preferencia á ninguna solicitud entre muchas cuyo espíritu es igual, ha determinado se anuncie una subasta, que se celebrará en la Intendencia general el día 16 del corriente, á las dos de la tarde, por medio de pliegos cerrados, donde se expresará el precio que ofrezca el licitador sobre el tipo mínimo admisible que está señalado, con sujeción á las condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha oficina y en la Administración de aquel Real Sitio.  
 Los que gusten concurrir á este remate advertirán:

1.º Que si un licitador hiciere proposición á varios terrenos, será preferido el que la hiciere por uno solo, ó por menos en igualdad de precios.  
 2.º Que si la proposición fuese por el todo de los terrenos, dentro del tipo á que han sido valuados, será preferida también á las parciales, aunque en ellas se ofreciere un precio mayor, sin más competencia que la de admitirse en este caso sobre la totalidad pújas á la mano por espacio de 20 minutos, en las cuales solo podrán concurrir los que hayan presentado proposiciones admisibles por el todo ó por una parte.  
 Las tierras que son objeto de esta subasta, sus cabidas, clases y precios admisibles para cada una son las siguientes:

Tierras labrantías de secano.

Trozo llamado el Olivar del Rompido, de cabida 67 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo de 50 rs., importan 3,350 rs. anuales (1).  
 Otro id. el Arretero, de cabida 4 fanegas de segunda calidad, al tipo mínimo de 25 rs., importan 100 reales anuales (2).  
 Otro id. Torrejoncillo y Cobertera, de cabida 29 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo de 40 rs., importan 520 rs. anuales; 40 de segunda calidad, al tipo mínimo de 25 rs., importan 250 rs. anuales; y 6 de tercera calidad, al tipo mínimo de 15 rs., importan 90 reales anuales.  
 Otro id. Plan alto de Casaquejada, de cabida 70 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo de 40 rs., importan 2,800 rs. anuales.  
 Otro id. del Retamar y Galapagar, de cabida 620 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo de 80 rs., importan 49,600 rs. anuales (3).  
 Otro id. Errol Mediodía, de cabida 14 fanegas de primera calidad, al tipo de 40 rs., importan 560 reales anuales.  
 Otro id. del Horno de Isidro y Faldellín, de cabida 25 fanegas de tercera calidad, al tipo mínimo de 15 rs., importan 375 rs. anuales.  
 Otro id. de Olivares huecos, de cabida 47 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo de 40 rs., importan 1,880 rs. anuales.  
 Un soto llamado de Buzuela para pasto y labor, de cabida 873 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo de 30 rs., importan 26,190 rs. anuales.

Tierras de secano plantadas de olivares.

Tres trozos grandes con 10,400 pies de olivo, 2,500 nuevos y 7,900 grandes, de cabida 278 fanegas de segunda calidad, al tipo mínimo de 170 rs., importan 47,260 reales anuales (4).  
 Otro id. en Aldovea con 1,100 pies de olivo, de cabida 39 fanegas de tercera calidad, al tipo mínimo de 85 reales, importan 3,315 rs. anuales (5).

Tierras labrantías de regadío.

Un trozo llamado la Dehesilla y Madre vieja, de cabida 56 fanegas, 20 de primera calidad, al tipo mínimo de 300 rs., importan 6,000 rs. anuales; 20 de segunda calidad, al tipo mínimo de 250 rs., importan 5,000 rs. anuales; y 16 de tercera calidad, al tipo mínimo de 200 rs., importan 3,200 rs. anuales.  
 Otro id. Raso de Entreguas, de cabida 51 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo de 300 rs., importan 16,200 rs. anuales.  
 Otro id. Raso del Puyol, de cabida 16 fanegas de primera calidad, al tipo de 300 rs., importan 4,800 reales anuales.  
 Otro id. Raso de las Pías, de cabida 36 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo de 300 rs., importan 10,800 rs. anuales.  
 Otro id. Raso de Entrehuertas, de cabida 60 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo de 300 rs., importan 18,000 rs. anuales.  
 Otro id. Cornejales del Vivero, de cabida 25 fanegas de segunda calidad, al tipo mínimo de 250 rs., importan 6,250 rs. anuales.  
 Otro id. Plan bajo de Casaquejada, de cabida 14 fanegas de segunda calidad, al tipo mínimo de 290 rs., importan 4,060 rs. anuales (6).  
 Una huerta chica con árboles frutales y alcahofo, de cabida 8 fanegas de tercera calidad, al tipo mínimo de 300 rs., importan 2,400 rs. anuales.  
 Otra id. grande poblada de árboles frutales, de cabida 191 fanegas de primera calidad, al tipo mínimo de 400 reales, importan 76,400 rs. anuales.  
 Tambien se subastarán en el mismo día, sitio y hora, con las